



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Universidad Nacional de San Luis  
 Facultad de Ciencias Humanas

Secretaría Académica

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

expte. C-4-458/06  
 25/0

SAN LUIS, 08 AGO 2006

**VISTO:**

El expte.C-4-458/06 en donde se solicita la ampliación de la Ordenanza Nº 20/05-CD reglamentaria de la nueva modalidad de egreso de las carreras del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza que establece "el Trabajo Final", como alternativa de la Tesis de Licenciatura, en relación a la constitución del Jurado Evaluador ( art. 8º de la Ord. 20/05-CD), y

*[Handwritten signature]*  
 Secretario Académico

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 8º de la Ord. 20/05 dispone que: "... El Tribunal estará integrado por el/los Directores de Carrera/s, el/la Secretaria Académica , el/la Directora del Departamento de Educación y Formación Docente, profesores relacionados con la Carrera, y un docente afin a la problemática y/o disciplina que se relaciona con el Trabajo Final. Este último integrante será propuesto por los otros miembros del Tribunal y designado por el Decano, protocolizándose su actuación en la Resolución de Aprobación del Trabajo".-

Que "... el docente afin a la problemática y/o disciplina será propuesto por los otros miembros del Tribunal y designado por el Decano",... (art,8º)

Que el mencionado artículo no diferencia la actuación de los integrantes en calidad de titulares y suplentes, lo que supone la participación de todos los integrantes en los dictámenes,

Que a efectos de agilizar la resolución del Tribunal, en reunión de sus integrantes, se propuso que la conformación sería organizada de la siguiente manera: El/la Secretario/a Académico/a y/o el/la Directora/a del Departamento de Educación y Formación Docente, alternativamente, en calidad de titular el/la uno/a y en calidad de Suplente el/la otro/a, Coordinadores de ambas sedes: como titular el coordinador de la sede a la que pertenece el alumno, en particular y el otro coordinador, como suplente; y Docente Afin será titular en todos los casos y el suplente sería el Docente Relacionado con la Carrera,

Que es necesario puntualizar este procedimiento, que sin duda optimiza el trabajo del Jurado, para lo cual se hace necesario rectificar la Ord.20/05, en su artículo 8º, y establecer las condiciones en que actuarán sus integrantes,

Que Consejo Directivo, en su sesión del día 7 de junio de 2006 resolvió APROBAR por unanimidad el Proyecto de Ordenanza presentado,

**CORRESPONDE ORDENANZA Nº**

**010**

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA ACADÉMICA  
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



Secretaría Académica

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.- Rectificar la Ord. N° 20/05, reglamentaria de la alternativa de realizar un Trabajo Final para acceder al título de Licenciado en carreras de Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de:** las Artes (Plan Ord. N° 7/99-CD); la Economía (Plan Ord. N° 8/99-CD); la Historia (Plan Ord. N° 9/99-CD); la Geografía (Plan Ord. N° 10/99-CD); la Lengua (Plan Ord. N° 11/99-CD); las Lenguas Extranjeras (Plan Ord. N° 12/99-CD); la Filosofía (Plan Ord. N° 13/99-CD); la Política (Plan Ord. N° 14/99-CD); las Ciencias Jurídicas (Plan Ord. N° 15/99-CD); la Educación Física (Plan Ord. N° 16/99-CD); las Ciencias Biológicas (Plan Ord. N° 4/04-CD) y las Matemáticas (Plan Ord. N° 5/04-CD).. **en lo referente a la constitución del Jurado Evaluador, (ART.8º) en los siguientes términos:**

**Donde dice:**

**ARTICULO 8º.-** El Tribunal estará integrado por el/los Directores de Carrera/s, el/la Secretaria Académica, el/la Directora del Departamento de Educación y Formación Docente, profesor/es relacionados con la Carrera, y un docente afín a la problemática y/o disciplina que se relaciona con el Trabajo Final.

Este último integrante será propuesto por los otros miembros del Tribunal y designado por el Decano, protocolizándose su actuación en la Resolución de Aprobación del Trabajo".-

**Deberá decir:**

**"ARTICULO 8º.-** El Jurado Evaluador se conformará de la siguiente manera:

**El/la Secretario/a Académico/a y/o el/la Director/a del Departamento de Educación y Formación Docente,** alternativamente, en calidad de titular el/la uno/a y en calidad de Suplente el/la otro/a, **Coordinadores de ambas sedes:** como titular el coordinador de la sede a la que pertenece el alumno, en particular y el otro coordinador, como suplente; **y Docente Afín** será titular en todos los casos y el suplente será el **Docente Relacionado con la Carrera.**

**ARTICULO 2º.-** Esta conformación se protocolizará en cada caso, en particular, mediante acto resolutivo.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA N°**

BT

010

ANA MARÍA CORVETTA  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Humanas

María Esther Guerrero  
Decana  
Facultad de Ciencias Humanas